

**INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE NORMA POR EL QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS “FAMILIAS ANDALUZAS”**

**1. Fundamentación y objeto del informe.**

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universalmente reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

El principio de transversalidad definido en la Comunicación “*Integrar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias*”, aprobada por la Comisión Europea en 1996, se perfilaba como una actuación necesaria de los Estados Miembros orientada a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas generales.

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros. También hay que destacar que la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea establece en su artículo 23, la igualdad entre mujeres y hombres, así como las acciones positivas compatibles con la igualdad de trato.

En nuestro país, la Constitución Española, proclama en su artículo 14, la igualdad de toda la ciudadanía ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo. Asimismo el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas. A estos preceptos constitucionales hay que unir la cláusula de apertura a las normas internacionales sobre derechos y libertades contenida en el artículo 10.2, así como las previsiones del artículo 96, integrando en el ordenamiento interno los tratados internacionales publicados oficialmente en España.

Por otra parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, implementa medidas transversales que inciden en todos los órdenes de la vida política, jurídica y social, a fin de erradicar las discriminaciones contra las mujeres, estableciendo como un instrumento básico los informes de impacto de género, cuya obligatoriedad se amplía desde las normas legales a los planes de especial relevancia económica y social.

En nuestra Comunidad Autónoma, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

En este contexto normativo y conforme al artículo 3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, esta Secretaría General de Familias emite el presente informe, al objeto de evaluar los resultados y efectos del Proyecto de Decreto



Código: VH5DPGPV8JUB46YWE4QY738AA5W6QP. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	30/09/2019
ID. FIRMA	VH5DPGPV8JUB46YWE4QY738AA5W6QP	PÁGINA	1/2

por el que se regula el procedimiento de expedición, renovación, modificación o pérdida del Título de Familia Numerosa.

## 2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

En relación al impacto potencial de la aprobación del proyecto normativo que se está informando, hay que indicar que se puede considerar una cierta incidencia en materia de igualdad de género, habida cuenta de que la igualdad formal no siempre significa igualdad real. Perdurando en la vida cotidiana de las familias una distribución de los roles, del tiempo y de las responsabilidades familiares que producen desigualdades de género e inciden negativamente en la igualdad entre mujeres y hombres.

Los “Premios Familias Andaluzas”, tienen por objeto reconocer el trabajo desarrollado en Andalucía por personas, colectivos, entidades o instituciones, que se hayan distinguido por el trabajo realizado a favor del bienestar de las familias y de las personas que las componen, así como en la defensa y promoción de las mismas.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, es necesario destacar la importancia de observar en la redacción del texto un lenguaje inclusivo y no sexista, ya que se trata de un aspecto principal del proceso de integración de la perspectiva de género; por ello se ha sido especialmente sensible en la redacción tanto del cuerpo normativo como de los formularios incluidos como Anexos al mismo.

## 3. Valoración del impacto de género de la norma.

Si bien la norma ‘per se’, dado su carácter, no tiene un efecto directo, sí que pretende tener un efecto positivo y alentador. Así, pone en valor y premia iniciativas sociales que, partiendo de situaciones difíciles y de desigualdades, intervienen corrigiendo este sesgo y aportando modelos y soluciones en beneficio de las familias.

Además, como ya se ha destacado, resulta tan importante como necesaria la adecuación al lenguaje no sexista con la actualización tanto de la normativa como de los formularios administrativos anexos a la misma.

Por ello se puede considerar que el proyecto normativo contribuye al logro del buen trato y la igualdad entre mujeres y hombres, dando cumplimiento a las prescripciones legales en la materia.

En Sevilla, a fecha de firma electrónica.

Ana Carmen Mata Rico  
Secretaria General Familias



Código: VH5DPGPV8JUB46YWE4QY738AA5W6QP. Permite la verificación de la integridad del documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ANA CARMEN MATA RICO	FECHA	30/09/2019
ID. FIRMA	VH5DPGPV8JUB46YWE4QY738AA5W6QP	PÁGINA	2/2